El progreso es de todos · Mincomercio	**INFORME DE SEGUIMIENTO** **(OFICINA DE CONTROL INTERNO)**	**Código: ES-FM-010** **Versión: 04** **Vigencia: 02/11/2021**

Seguimiento No.	**13**

SEGUIMIENTO A:	**Participación en el Comité de Conciliación**		
OBJETIVO DEL INFORME:	Cumplir con la asistencia al Comité de Conciliación del Ministerio, con voz pero sin voto, cada vez que éste sea convocado.		
ALCANCE DEL INFORME:	El seguimiento a la participación en los Comités de Conciliación se realizó a la sesión llevada a cabo el20 de enero de 2022		
PROCESO:	Evaluación y Seguimiento	**ARTICULACIÓN CON EL MECI:**	El seguimiento registrado en el presente informe se realizó teniendo en cuenta la 7° Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, denominada "Control Interno", la cual promueve el mejoramiento continuo en las entidades, estableciendo acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste.
MARCO NORMATIVO EN CASO QUE APLIQUE:	Parágrafo Segundo de la Resolución 1009 de 2013, emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual establece: "Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir, según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en cada proceso, el Jefe dela Oficina de Control Interno y la Secretaría Técnica del Comité"		

ACTIVIDADES REALIZADAS	**SI**	**NO**	**N.A**	**OBSERVACIONES / COMENTARIOS**
Verificaciones documentales físicas o en aplicativos	**X**			Se verificaron las fichas de los casos que fueron sometidos a decisión ante el Comité de Conciliación.
Documentos soportes	**X**			Fichas de procesos, actas y demás soportes de cada uno de los casos presentados ante el Comité de Conciliación.
Confirmación de información con la dependencia			**X**	No fue necesaria la confirmación de información.
Se informa al funcionario responsable de la dependencia sobre las observaciones, resultado del seguimiento			**X**	No fue necesario adelantar dicho reporte.
Se obtuvo respuesta a las comunicaciones enviadas por la OCI			**X**	No aplica para el presente seguimiento.

Desarrollo del Seguimiento:

Comité de Conciliación No. 01 - Viernes 21 de enero de 2022

1. Verificación del Quórum

2. Decidir si se concilia o no caso de GUERBET COLOMBIA S.A.S en contra del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y otros. Expone: Doctor Abel Hernández.
Ficha No.72580, Jurisdicción Administrativa, Acción: Nulidad y restablecimiento del derecho, Valor económico inicial: $4.681.515.566,00.

Hechos:

La Comisión Nacional de Precios de Medicamentos (compuesta por Ministerio de Comercio, Salud y Presidencia), mediante la Circular 03 de 2013 estableció la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos.

Mediante la Circular 12 de 2021 por medio de la cual se unifica y adiciona el listado de medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija el precio máximo de venta, entre otros. Mediante dicha circular se fijó precio máximo de venta del producto OPTIRAY (comercializado por GUERBET) por debajo del costo de producción, lo cual hace inviable la operación por la empresa convocante.

Análisis del Caso:

No se debe presentar ningún tipo de conciliación por cuanto el ministerio de comercio, industria y turismo, en su calidad de miembro de la comisión nacional de precios de medicamentos y dispositivos médicos, en la expedición de la circular 012 del 4 de agosto de 2021 se efectuó de conformidad con el ordenamiento vigente y sin violación de ninguna norma legal.

Conclusiones:

No conciliar pues no se ha vulnerado ningún perjuicio, ni se ha expedido dicho acto administrativo con falsa motivación, por cuanto el ministerio de comercio, industria y turismo, en su calidad de miembro de la comisión nacional de precios de medicamentos y dispositivos médicos, siguió el ordenamiento vigente en la expedición de la circular 012 del 4 de agosto de 2021, por tanto la expedición de dicha decisión administrativa, se efectuó de conformidad con el ordenamiento vigente y sin violación de ninguna norma legal.

Recomendación al comité de Conciliación: No Conciliar

Luego de aclarar las dudas y preguntas realizadas para el caso presentado los participantes del Comité decidieron no conciliar.

	3. Decidir si se concilia o no caso CONCONCRETO en contra del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y otros. Expone: Doctor Abel Hernández. Ficha No.72595, Jurisdicción Contencioso Administrativa, Acción: Nulidad y restablecimiento del derecho, Sin valor económico. **Hechos:** 1) Acta de comité No. 16 del 25 de noviembre de 2012 por medio de la cual se decidió improbar la solicitud de suscripción de contrato de estabilidad jurídica. 2) Resolución 0020 del 3 de septiembre de 2014 por medio del cual se resolvió el recurso de reconsideración interpuesto en contra del acta de comité No. 16 del 25 de noviembre de 2012. **Análisis del caso:** No se incurrió en alguna nulidad el ministerio de comercio, industria y turismo al momento de expedir los actos administrativos que decidieron improbar la solicitud de contrato de estabilidad jurídica presentada por CONCONCRETO S.A. para amparar la inversión dirigida a la construcción de la nueva sede IMPAC S.A. en la zona industrial en el municipio de Girardota - Antioquia, y por consiguiente, no se debe responder por los presuntos daños antijuridicos causados con dicha decisión a la empresa demandante. **Conclusiones:** En razón a que no se incurrió en alguna nulidad del ministerio de comercio, industria y turismo al momento de expedir los actos administrativos que decidieron improbar la solicitud de contrato de estabilidad jurídica presentada por CONCONCRETO S.A. para amparar la inversión dirigida a la construcción de la nueva sede IMPAC S.A. en la zona industrial en el municipio de Girardota - Antioquia, se recomiendo no presentar ninguna fórmula conciliatoria para el asunto sometido a estudio. **Recomendación al comité de conciliación: no conciliar** Luego de aclarar las dudas y preguntas realizadas para el caso presentado los participantes del Comité decidieron no conciliar. **4.** Varios
Generó plan de mejoramiento: Si ____No___	**No. Observaciones:**
Elaborado por: Martha Lucia Ocampo Rueda Profesional U. Oficina de Control Interno Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)	Aprobado por: **LEIDY MONJE ROSERO** Jefe (E)Oficina de Control Interno Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) **FECHA DE APROBACIÓN:** Enero 27 de 2022